

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 403

Libertad de precios para la mantequilla de oveja

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 110607, comunica que por acuerdo de la Junta Superior de Precios, queda establecida la libertad de precios para la mantequilla de oveja.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Provisión de plaza vacante

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 2 del corriente mes y de conformidad con las normas señaladas en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Diciembre del mismo año y artículo 94 del Reglamento de 24 de Julio de 1943 de Funcionarios y de régimen interior de la Corporación, acordó proveer, mediante concurso-oposición, la plaza de Director Administrativo del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Ser español, varón, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, pudiéndose complementar con títulos profesionales.

Segunda. La plaza se hallará dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y quinquenios de 700, disfrutando su titular los derechos inherentes a su condi-

ción de funcionario provincial. Se asimilará a oficial de primera clase, si bien no figurará dentro del escalafón administrativo. Tendrá, además, la gratificación fija que determine la Corporación.

Tercera. Tendrá obligación de residir en Guadalajara y establecer su domicilio en el Pabellón que se le destine dentro del Hospital provincial.

Cuarta. El aspirante deberá estar comprendido dentro de los límites de edad determinados en el apartado a) del artículo 94 del reglamento de Funcionarios de la Corporación. Se considerará como mérito especial haber prestado servicios administrativos en establecimientos benéficos.

Quinta. La plaza tiene la condición de única, observándose las disposiciones de rotación.

Sexta. El Tribunal estará constituido bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado-Visitador del Hospital en quien delegue, por un Diputado provincial, por un Abogado del Estado, por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, ambos de esta capital, y los demás miembros de Reincorporación y de Administración Local, actuando de Secretario-asesor, sin voto, el que lo es de la Diputación, o quien le sustituya.

Séptima. En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, expresarán los aspirantes, de una manera categórica, a que turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando también los documentos necesarios que justifiquen las condiciones expresadas en la base primera y todos los que consideren precisos para justificar los méritos que aleguen.

Octava. El Tribunal formulará propuesta a la Comisión Gestora del aspirante que, por sus méritos y puntuación, reúna mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria.

Novena. Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo,

publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez que hayan transcurrido cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial. Los actos sucesivos se anunciarán en el local donde aquellos se celebren, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para su práctica, entendiéndose que el opositor que no concurriera a cualquiera de dichos actos quedará eliminado.

Décima. El Tribunal calificará después de cada ejercicio y expondrá al público la puntuación que los opositores hayan obtenido. Los aspirantes que no fuesen aprobados en un ejercicio, no podrán pasar al siguiente, y a este efecto el Tribunal determinará al comenzar cada uno de ellos, el número de puntos que como mínimo haya de obtenerse para ser aprobado.

Undécima. Los ejercicios de oposición, serán tres: el primero consistirá en contestar durante media hora a dos temas del programa que a continuación se inserta. El segundo ejercicio, también de carácter teórico, en contestar a dos temas del programa que también se publica, durante media hora. Y el tercero, de carácter práctico, será determinado por el Tribunal, debiéndose acomodar en la extensión e índole de su materia a la importancia y especialidad de los servicios que ha de desempeñar.

Duodécima. El llamamiento de los opositores se verificará en dos vueltas. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de la mitad más uno, por lo menos, de los señores que lo constituyen.

Décimatercera. En todo lo no previsto en esta convocatoria se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

PROGRAMA

para las oposiciones a Director Administrativo del Hospital provincial «Ortiz de Zárate»

PRIMER EJERCICIO

Tema I. Organización del actual Estado Español. Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Administración provincial. Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema V. Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema VI. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanción.

Tema VII. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos provinciales.

Tema VIII. Presupuestos provinciales; su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los Arbitrios provinciales.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema IX. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema X. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XI. Alcaldes.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XII. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales. Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XIII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema XIV. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. Responsabilidades.

Tema XV. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XVI. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XVII. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XVIII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales.

Tema XIX. Repartimiento general; partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objeto de gravamen.—A quien compete la formación de repartimiento.

Tema XX. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

SEGUNDO GRUPO

Tema I. Beneficencia.—Concepto de la Beneficencia y extensión de la acción del Estado en ella.—Indicaciones históricas acerca de la Beneficencia en España.—Derecho vigente.

Tema II. La Beneficencia en España a principios de siglo.—Su estado actual.—La Beneficencia provincial.—Obligaciones de las Diputaciones provinciales en materia de Beneficencia.—Juntas de Beneficencia.

Tema III. Modo de ejercer la Beneficencia.—Beneficencia domiciliaria.—Clasificación de los establecimientos de Beneficencia.

Tema IV. Beneficencia municipal; sus servicios y aspectos.—El Patronato y Protectorado.

Tema V. Beneficencia docente.—Capacidad jurídica de los Establecimientos de Beneficencia.—Bienes y derechos de la Beneficencia.

Tema VI. Organización provincial y sanitaria.—Autoridades sanitarias.—Juntas provinciales de Sanidad.—Sus funciones, composición y funcionamiento.

Tema VII.—Régimen sanitario de los establecimientos benéficos provinciales.—Servicios.—Inspección de los mismos.

Tema VIII. Dispensarios.—Sanatorios.—Institutos de Puericultura y Maternidad. Obligaciones de las Diputaciones en tales organizaciones.

Tema IX. Régimen de enfermos alienados en es-

tablecimientos psiquiátricos. Abonos de estancias. Condiciones para su ingreso. Ingreso de voluntarios.

Tema X. Ingreso de alienados por indicación médica.—Sus formalidades.—Casos de urgencia.

Tema XI. Ingreso de alienados por orden gubernativa o judicial.—Sus formalidades. Alienados sujetos a servicio militar.

Tema XII. Expedientes de incapacitación civil de alienados.—Salida de enfermos psiquiátricos de Establecimientos.

Tema XIII. Derecho para adquirir bienes los Establecimientos de Beneficencia.—Participación en la sucesión del Estado.

Tema XIV. Hospital provincial «Ortiz de Zárate». Dirección del Hospital.—Diputado-Visitador.—Director administrativo: sus funciones.

Tema XV. Del Médico Director: sus atribuciones. Médicos Jefes de Servicio: sus obligaciones.—De los Practicantes.

Tema XVI. Objeto del Hospital.—Su división.—Ingreso y altas de los enfermos.—Comisaría del Hospital.

Tema XVII. Clasificación de los enfermos.—Cuantía de las estancias y su percepción.—Accidentes del Trabajo.

Tema XVIII. Clínicas.—Clínica Militar.—Departamento de Rayos X.—Visitas a los enfermos.

Tema XIX. Arsenal.—Botiquín.—Depósitos de cadáveres.—Consultas públicas gratuitas.

Tema XX. Superiora de Hijas de la Caridad.—Hermanas.—Enfermeros y Enfermeras.

Tema XXI. Personal auxiliar y subalterno.—Mecánico electricista.—Fogonero.—Vaquero.—Hortelano-jardinero.

Tema XXII. Idea general del presupuesto del Hospital provincial «Ortiz de Zárate».—Sus capítulos y conceptos.

Tema XXIII. Organización de la Lucha Antituberculosa.—Régimen de estancias de militares en Hospitales Civiles.—Auxilio Social.

Jefatura provincial de Sanidad

CIRCULAR

Como consecuencia a lo dispuesto en la Circular de la Sección provincial de Administración Local de 21 de Octubre de 1943, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 255 y en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de dicho mes, publicada en el «Boletín Oficial» también de esta provincia número 274, a continuación se detallan las cantidades que los Ayuntamientos que se citan adeudan a los Sanitarios municipales y que han sido reconocidas estas deudas por la Junta provincial de Mancomunidad Sanitaria, como oportunamente se comunicó por oficio a cada uno de los Ayuntamientos, y cuyas cantidades han de incorporar en sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1944 o en el extraordinario que confeccionaran, si así lo estimaran por conveniente, con arreglo a las facilidades que les otorga la Ley de 29 de Julio del corriente año:

Relación que se cita anteriormente y cuyas cantidades se han de ingresar por los Ayuntamientos respectivos en la Junta provincial de Mancomunidad Sanitaria.

Abánades: Don Mariano Anibarro, por servicios reconocidos por la Junta, 87'91 pesetas.

Ablanque: Don Gabriel Cabeza de Dios, Médico, por ídem, 32'16.

Albalate de Zorita: Don José González López, Médico, por ídem, 750.

Idem: Doña Adoración Adánez, viuda de Heredia, Farmacéutico, por haberes cargo, 66.

Albares: Don Manuel Retuerta, Farmacéutico, por servicios reconocidos por la Junta, 1.323'36.

Aleas: Don Mariano Núñez, Médico, por ídem, 427'95.

Alhóndiga: Don Federico López, Farmacéutico, por ídem, 201'09.

Almiruete: Don Enrique Frieiro, Médico, por ídem, 403'88.

Almoguera: Don Manuel Retuerta, Farmacéutico, por ídem, 2.925'30.

Idem: Don Luis Alcalá-Galiano, Médico, por servicios de Practicante y Matrona, 1.200.

Almonacid de Zorita: Doña Adoración Adánez, viuda de Heredia, Farmacéutico, por recetas despachadas Beneficencia, 341'85.

Alpedrete de la Sierra: Señora Viuda de Cánovas, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 59'90.

Angón: Don Hermenegildo Botana, Médico, por ídem, 1.349'74.

Archilla: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 320'36.

Armallones: Don Sotero Fraile Embid, Practicante, por ídem, 768'53.

Idem: El mismo, por servicios Matrona, 113'05.

Auñón: Don Federico López, Farmacéutico, por servicios reconocidos por la Junta, 568'29.

Azañón: Don Daniel Viana, Veterinario, por ídem, 67'50.

Baides: Don Eladio Sánchez, Médico, por ídem, 1.668'50.

Barriopedro: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 136'95.

Idem: Don Vicente Molino Delgado, Veterinario, por ídem, 34'05.

Berniches: Don Federico López, Farmacéutico, por servicios reconocidos por la Junta, 157'47.

Brihuega: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 4.706'35.

Campillo de Ranas: Don Julián Cortés López, Médico, por ídem, 1.372.

Campisábalos: Don Sixto Rodríguez Sepúlveda, por servicios de su cargo, 4.912'30.

Carrascosa de Henares: Don Emilio Sarciada, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 646'87.

Idem: Don Mariano Núñez, Médico, por ídem, 258'72.

Casas de San Galindo: Don Emilio Sarciada, Médico, por ídem, 49'58.

Castilmimbres: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 273'90.

Centenera: Don Víctor Alonso, Veterinario, por ídem, 54'86.

Condemios de Arriba: Don Sixto Rodríguez, Médico, por ídem, 320'85.

Checa: Don Domingo Martínez, Practicante, por servicios de su cargo, 283'95.

Chequilla: El mismo, por ídem, 25'25.

Drieves: Don Mariano Martín, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 1.255'50.

Espinosa de Henares: Don Mariano Núñez, Médico, por ídem, 1.482'48.

Esplegares: Don Fernando Bonnier, Veterinario, por ídem, 437'31.

Fuembellida: Don Santiago Ramos García, Practicante, por ídem, 524'70.

Fuensavián: Don Mariano Anibarro, Médico, por ídem, 107'52.

Fuentes de la Alcarria: Don Guillermo Santos, Farmacéutico, por ídem, 134'94.

Galve de Sorbe: Don Sixto Rodríguez Sepúlveda, Médico, por un quinquenio de 1936 a 1940, 929'15.

Hita: Don Lorenzo Díez, Médico, a cuenta, según acuerdo con el Ayuntamiento, 1.833'33.

Huertahernando: Don Fernando Bonnier, Veterinario, por servicios reconocidos por la Junta, 1.139'74.

Laranueva: Don Mariano Anibarro, Médico, por ídem, 141'12.

Lupiana: Don Víctor Alonso, Veterinario, por ídem, 625'80.

Idem: El mismo, por quinquenios, 74'95.

Majaelrayo: Don Julián Cortés López, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 550'08.

Mazuecos: Don José A. Rivera Martínez, Médico, por diferencia titular año 1935, 562'50.

Megina: Don Pelayo Arranz, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 38.

Millana: Don Luis Charro, Médico, por ídem, 3.000.

Miralrío: Don Emilio Sarciada, Médico, por ídem, 19'08.

Idem: El mismo, por quinquenios, 174'25.

Montarrón: Don Mariano Núñez, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 439.

Muriel: Don Enrique Frieiro, Médico, por ídem, 540'78.

Navalpotro: Don Mariano Anibarro, Médico, por quinquenios, 139'08.

Olmeda del Extremo: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por servicios reconocidos por la Junta, 141'09.

Padilla de Hita: Don Emilio Sarciada, Médico, por quinquenios, 50'60.

Pajares: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por servicios reconocidos por la Junta, 270'05.

Pálmaces de Jadraque: Don Hermenegildo Botana, Médico, por ídem, 3 816'41.

Peñalén: Don Daniel Viana, Veterinario, por ídem, 589'20.

Peralejos de las Truchas: Don Pelayo Arranz, Médico, por ídem, 300.

Poveda de la Sierra: Don Daniel Viana, Veterinario, por ídem, 784'80.

Pradosredondos: Don Pelayo Arranz, Médico, por ídem, 156'26.

Recuenco (El): Don Daniel Viana, Veterinario, por ídem, 60'11.

Renales: Don Mariano Anibarro, Médico, por ídem, 195'89.

Reñera: Don Felipe Rodríguez, Farmacéutico, por ídem, 75.

Retiendas: Don Enrique Frieiro, Médico, por ídem, 595'02.

Idem: Don Diego Arenas, Farmacéutico, por ídem, 31'73.

Riba de Saelices: Don Gabriel Cabeza de Dios, Médico, por ídem, 47'16.

Ribarredonda: El mismo, por ídem, 7'80.

Romancos: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 784'85.

Sacedón: Señora Viuda de Rullán, Médico, por ídem, 279'99.

Saelices de la Sal: Don Gabriel Cabeza de Dios, Médico, por ídem, 12'85.

Santa María de Poyos: Señora Viuda de don Antonio Lamela, Veterinario, por servicios reconocidos por la Junta, 915'85.

Idem: Don Gregorio Castro, por ídem, 274'62.

Tamajón: Don Diego Arenas, Farmacéutico, por ídem, 137'72.

Idem: Don Enrique Frieiro, Médico, por ídem, 532'08.

Taragudo: Don Lorenzo Diez, Médico, a cuenta, según acuerdo con el Ayuntamiento, 500.

Tomellosa: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por servicios reconocidos por la Junta, 402'05.

Tortuero: Señora Viuda de Cánovas, Médico, por ídem, 119'04.

Torre del Burgo: Don Lorenzo Diez, Médico, a cuenta, según acuerdo con el Ayuntamiento, 500.

Torre del Burgo: Don Lorenzo Diez, Médico, a cuenta, según acuerdo con el Ayuntamiento, 500.

Torre del Burgo: Don Lorenzo Diez, Médico, a cuenta, según acuerdo con el Ayuntamiento, 500.

Torremocha del Campo: Don Mariano Anibarro, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 255'72.

Idem: El mismo, por quinquenios, 408'09.

Torresaviñán: Don Mariano Anibarro, Médico, por ídem, 104'16.

Traid: Don Pelayo Arranz, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 32'50.

El Vado: Don Julián Cortés, Médico, por ídem, 1.008'60.

Valdeconcha: Don Pedro Somalo, Farmacéutico, por ídem, 658'99.

Villanueva de Argecilla: Don Emilio Sarciada, Médico, por quinquenios, 25'55.

Villaseca de Henares: Don Eladio Sánchez, Médico, por servicios reconocidos por la Junta, 511'41.

Villaviciosa de Tajuña: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 106'83.

Yebra: Don José Menéndez, Médico, por ídem, 266'66.

Idem: Señora Viuda de Cánovas, por ídem, 1.069'24.

Yela: Don Federico Ruiz, Farmacéutico, por ídem, 320'07.

Yunta (La): Don José Oter, Veterinario, por ídem, 940'45.

Zaorejas: Don Daniel Viana, Veterinario, por ídem, 1667'10.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1943. — El Jefe provincial de Sanidad, Secretario general, Luis Suárez de Puga. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3619

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Salmerón, Villaescusa de Palositos, Sotodosos, Reñera, Alcolea del Pinar, Aguilar de Anguita, Codes, Villacadima, Garbajosa, Pálmaces de Jadraque, Torremocha del Pinar, La Mierla, Puebla de Valles, Hortezueta de Océn, Canales de Molina, Padilla del Ducado, Torrónteras, Escopete, Hueva, Matarrubia, Algora, Villanueva de Argecilla, Miralrío, Alustante, Millana, Castilforte, Cifuentes, Almoguera, Cubillejo de la Sierra, La Toba, Cubillejo del Sitio, Atienza y Maranchón, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Casa de Uceda, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Villaseca de Uceda, id. id., por id.

Villanueva de la Torre, el presupuesto municipal, el expediente de habilitación de crédito y el reparto general de utilidades, por quince días.

Quer, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Villanueva de Alcorón, id. id., por id.

Irueste, el presupuesto municipal para 1944 y las cuentas municipales del tercer trimestre de 1943, por quince días.

Canredondo, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Moratilla de los Meleros, el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Ciruelos, id. id., por diez días.

Alcolea del Pinar, el padrón de rústica, por ocho días.

Ciruelas, el reparto de rústica y listas cobratorias, por ocho días.